

Ley N.º 4104.

Obras públicas en la provincia del Dos de Mayo: ornato de la plaza de La Unión; terminación de la cárcel y del Centro Escolar de Huallanca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha dado la ley siguiente:

El congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de un mil libras peruanas en las siguientes obras públicas: ornato de la plaza principal de La Unión, capital de la provincia del Dos de Mayo; terminación de la Cárcel Pública del mismo lugar, y del local del Centro Escolar de Huallanca.

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que se provea a la brevedad posible de los útiles de enseñanza indispensables a todas las escuelas de la mencionada provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

ENRIQUE C. BASADRE.—Segundo Vice-Presidente del Senado.

J. M. RODRÍGUEZ.—Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Juan Antonio Portella.—Secretario del Senado.

E. Pró y Mariátegui.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a diez días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Julio Ego-Aguirre.